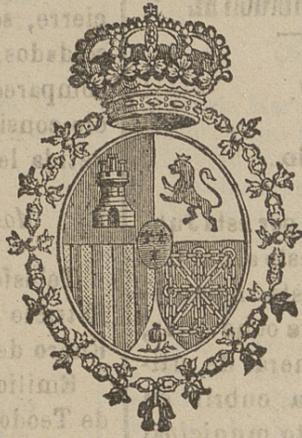


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 27 de Enero de 1916.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Sin imputacion especial para ningun partido ni para Ministro alguno, sin que tampoco alcance responsabilidad al Profesorado español en la expresion corporativa de sus virtudes; por obra sólo del interés suelto que, moviendo tal colaboracion amistosa, estimulando sentimientos de simpatía hacia una urgente conveniencia personal ó un infortunio respetable, llegando la recomendacion á determinar por la suma de amparos, cordialidades y flaquezas una presion colectiva, es el caso que comienza á padecer la enseñanza oficial de una enfermedad, hasta ahora circunscripta á ciertas tierras baldías, la enfermedad del absentismo.

No ya por el número—sin duda considerable—, más todavía por el síntoma y desde luego por el antecedente con que se autorizan las nuevas concesiones, resulta, Señor, insostenible el régimen actual de la agregacion de Catedráticos, Profesores y Maestros á Cátedras y Escuelas, con abandono de las suyas. Sin titular, sin doctrina y sin ejemplo hay ya muchas aulas. Con doble titular en el nombre existen no pocas. De hecho, la perturbacion y la esterilidad de unas y otras, y en ficcion de derechos y en anarquía de deberes, los Profesores y el Estado.

Señor: Más que por lo consumado y sabido, por la reclamacion persistente con que se requiere y se busca la ampliacion de agregaciones, no tocando al régimen será imposible excusar sus desarrollos y consecuencias.

La cooperacion social consiste muchas veces, no en forjar el ánimo del Ministro para resistir las excesivas tentaciones de la bondad: las cien manos que se le tienden no suelen acudir á sostenerlo, sino á empujarlo en todas las direcciones del favor.

Unos y otros Ministros viven sujetos á las mismas equívocas medidas de la oportunidad; á todos abruma el precedente y ninguno es bastante afortunado para resistirlo, y sobre eso, argumentar la negativa al empleo de un arbitrio ministerial con historia larga y casuística abundante, tiene

el riesgo de una respuesta decisiva; respetar el mal hecho es tanto como continuarlo, y siendo la respuesta segura, el daño cierto y la posibilidad de aumentarlo un peligro que explican nuestras realidades políticas y sociales, parece, Señor, llegado el momento de regularizar la residencia del Profesorado, siguiéndose en ello el interés supremo de la enseñanza y cumpliendo, con homenaje de merecido y á veces olvidado respeto, la ley vigente de Instruccion Pública.

Deben, sin embargo, quedar á salvo útiles y justificadas excepciones como las comprendidas en los trabajos dirigidos por la Junta de Ampliacion de estudios; y aun en casos verdaderamente extraordinarios, justo será que aparezca libre la prerrogativa del Gobierno; más para cualquiera otro conviene la regla inflexible, sin arbitrios ministeriales, ya que de ese modo, cada cual, Gobierno y Profesorado, recobrarán su posicion y su puesto, é incorporadas á la enseñanza las fuerzas dispersas que á ella exclusivamente deben concurrir, se podrá, en el regreso á la normalidad ir preparando por Universidades y Escuelas el régimen de libertad, franquicias y vida corporativa, cuyo primer elemento no es el Estado, ni el libro, ni el alumno, ni el dinero, sino el director de almas, el Profesor.

Madrid, 22 de Enero de 1916.

—SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,
Julio Burell.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Instruccion Pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan caducadas desde la publicacion de este Decreto todas las Comisiones, agregaciones y licencias extraordinarias concedidas á los Catedráticos, Profesores, Maestros, Inspectores y funcionarios de todo género dependientes del Ministerio de Instruccion Pública y Bellas Artes.

Art. 2.º En todo lo referente á licencias para ejercicios de oposicion á Cátedras ó Escuelas continuarán observándose las disposiciones vigentes, y del mismo modo serán mantenidas las excepciones de antiguo autorizadas para las propuestas de la Junta de Ampliacion de estudios si éstos hubieran que hacerse en el extranjero. En otro caso, la autorizacion se limitará necesariamente al período de vacaciones.

Art. 3.º Si el Gobierno con motivo de delegaciones para Congresos en el extranjero ó por un fin superior de cultura dentro de España ó por requerimiento apremiante de un servicio público creyera conveniente establecer alguna excepcion extraordinaria, y se propusiera desde luego designacion personal, habrán de ser oídos en inexcusable trámite previo:

1.º Acerca de la excepcion, el Consejo de Instruccion Pública.

2.º Acerca de la designacion de personas, el Claustro á que la misma pertenezca, resolviendo y acordando en definitiva el Consejo de Ministros.

Art. 4.º Todos los Catedráticos, Profesores, Maestros, Inspectores y funcionarios á quienes alude el artículo 1.º de este Decreto no comprendidos en las excepciones anteriormente consignadas, deberán ocupar sus puestos en el plazo de veinte días.

Art. 5.º Los Rectores de las Universidades, Directores de Escuelas especiales é Institutos, Jefes de otros Establecimientos de enseñanza oficial ó administrativos, Delegados Regios y Presidentes de las Juntas locales de Primera enseñanza tendrán en cuenta, para su aplicacion inmediata, el artículo 171 de la ley de Instruccion Pública de 9 de Septiembre de 1857, si, transcurrido el plazo de veinte días señalado, resultaren incumplidas las imprescindibles obligaciones de residencia.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil novecientos dieciseis.—ALFONSO.—El Ministro de Instruccion Pública y Bellas Artes, *Julio Burell*.

(Gaceta del 24 de Enero de 1916.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 273.

Comision Mixta de Reclutamiento de Valladolid.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion inserta en el «Boletín Oficial» correspondiente al día 24 del mes que cursa, encarezco á los Alcaldes de esta provincia, que en la primera sesion que celebren los Ayuntamientos den cuenta de la misma para que acuerden fijar el tipo medio del jornal que disfruta el bracero en su localidad para que la Comision mixta le tenga presente al resolver los expedientes de excepcion que se remitan á su resolucion.

Los señores Alcaldes cuidarán bajo su responsabilidad de remitir á esta Corporacion, antes del día 15 de Febrero, certificacion que acredite este extremo.

Valladolid 27 de Enero de 1916.—El Presidente, *Lázaro Alonso Romero*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 257.

Berceruelo.

Se halla terminado por esta Junta Municipal y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, el Repartimiento general de utilidades, girado para cubrir en parte, el presupuesto municipal ordinario de este Municipio, del año actual, durante los cuales pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones de agravios que consideren justas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Berceruelo 25 de Enero de 1916.—El Alcalde, *Aquilino Martin*.

Núm. 256.

Mota del Marqués.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesion ordinaria del día veintitres del corriente mes tiene acordado se practiquen las diligencias necesarias para llevar á efecto las obras de nueva construccion de Escuelas Nacionales de niños de ambos sexos en esta localidad, subvencionadas por el Estado; y á fin de que los vecinos puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes contra dicho acuerdo, se anuncia al público por término de diez días á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Mota del Marqués á 25 de Enero de 1916.—El Alcalde, *Angel Cabrero*.

Núm. 253.

Olmos de Esgueva.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, los mozos que despues se expresarán, y cuyo paradero se ignora, por el presente se les cita para que en los días 30 del corriente mes, 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo próximos, se presenten en esta Casa Consistorial en que tendrán lugar las operaciones de rectificacion del alista-

miento, rectificacion definitiva y cierre, sorteo y declaracion de soldados, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente conforme á repetida ley.

Mozos á quienes se cita.

Telesforo Perez Rafael, hijo de Patricio y Mariana, nació el 5 de Enero de 1895.

Emilio Ruiz Fernandez, hijo de Teodoro y Antonia, nació el 5 de Abril de 1895.

Lorenzo de Fuentes Frutos, hijo de Cesáreo y Bonifacia, nació el 9 de Agosto de 1895.

Olmos de Esgueva á 20 de Enero de 1916.—El Alcalde accidental, *Saturnino Carrion*.

Núm. 261.

Tordesillas.

Comprendidos en el alistamiento de esta villa conforme al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, los mozos nacidos en la misma Acaacio Cachorro Alegre, hijo de Gregorio y Eugenia, nacido el 9 de Abril de 1895; Gervasio de la Cruz Expósito, hijo de padres desconocidos, que nació el 19 de Junio de 1895; Ignacio Heliodoro Santiago Martin, hijo de Ignacio y Flora, nacido el 3 de Julio de 1895; Mariano Monroy Lozano, hijo de Zoilo y Feliciano, nacido el 5 de Agosto de 1895; Mariano Hernandez Vega, hijo de Juan y Ciriaca, nació el 25 de Agosto de 1895; Wenceslao Lopez Vega, hijo de Luis y Anastasia, nació el 3 de Octubre de 1895; Alejandro de Avila Frutos, hijo de Toribio y María Santos, nacido en esta villa el día 9 de Febrero de 1895.

Ignorándose el paradero de todos ellos se les cita por este periódico oficial para que concurran por sí ó legitimamente representados á los actos de rectificacion, cierre del alistamiento y sorteo que tendrán lugar en esta Casa Ayuntamiento el día 30 del corriente, á las once; el día 13 de Febrero, á las once y el día 20 del mismo á las ocho respectivamente, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Tordesillas 24 de Enero de 1916.—El Alcalde, *Teodoro Ferrin*.

PROVINCIA DE VALLADOLID

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1916

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para las elecciones de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Berceruelo.

Concejales.

- D. Aquilino Martin Infante
- » Eleuterio Martin Casado
- » Pedro Diez Martin
- » Luis Ortega Berceruelo
- » Saturnino Martin Martin
- » Ovidio Garcia Martin

Mayores contribuyentes.

- D. Doroteo Ortega Infante
- » Niceto Perez Lucas
- » Nicanor del Caño Infante
- » Luis Ortega Infante
- » Doroteo Casares Casado
- » Esteban Garcia Marroquin
- » Francisco Alonso del Caño
- » Bernabé Casares Sardon
- » Ignacio Alonso Rodriguez
- » Gregorio Cano Lazan
- » Mariano Garcia Martin
- » Pablo Garcia Gonzalez
- » Dionisio Alonso Diez

Fontihoyuelo.

Concejales.

- D. Esteban Leal Zorita
- » Dionisio Francos Gomez
- » Antonio Martinez Cardo
- » Luciano Conde Franco
- » Lino M. Rebollar Pardo
- » Miguel Pardo Rojo

Mayores contribuyentes.

- D. Próculo Ceinos Obeso
- » Nemesio Herrero Lopez
- » Dionisio Lopez Perez
- » Felipe Rojo Gomez
- » Valeriano Romon Alonso
- » Daniel Herrero Lopez
- » Mariano Romon Fonseca
- » Francisco Alonso Franco
- » Juan M. Romon Alonso
- » Laureano Romon Fonseca
- » Mariano Borge Espeso
- » Donato Romon Rodriguez
- » Gerardo Romon Alonso
- » Benito Sanchez Cuevas
- » Gregorio Romon Cisneros
- » Pedro Mencia Rodriguez
- » Isidro Conde Fernandez
- » Agustin Martinez Argüello
- » Segundo Cabrera Cisneros
- » Mariano Herrero Argüello
- » Claudio Herrero Perez
- » Salvador Conde Rojo
- » Mariano Mancebo Romon
- » Antonio Valero Garillote

Fuente el Sol.

Concejales.

- D. Gregorio Martin Guerra
- » Fausto Sanchez Sanchez
- » Tiburcio Ruiz Saez
- » Bonifacio Garrido Sanchez
- » Francisco Gil Gonzalez
- » Vidal Lorenzo Montalvo

Mayores contribuyentes.

- D. Juan Sanchez Villergas
 » Eugenio Gonzalez Lambás
 » Jesús Cendon García
 » Celestino Gutierrez Mañoso
 » Pablo Sanchez Villanueva
 » Anastasio Ruiz Saez
 » Antonio Sanchez Sanchez
 » Fausto Pita Pastor
 » Juan Antonio Hillera Nieto
 » Teófilo Sobrino Sanz
 » Fausto Delgado Lopez
 » Pedro Garrido Nieto
 » Daniel Gonzalez Hurtado
 » Juan Lopez Aldudo
 » Cristino Gomez Gonzalez
 » Hilario Muñoz Hernandez
 » Eusebio Martin Sacristan
 » Eladio Lopez Hernandez
 » Adolfo Garrido García
 » Rafael Seco Garrido
 » Nicomedes Sanchez Sanchez
 » Secundino Lopez Hernandez
 » Zoilo Martin Enriquez
 » Antonio Lopez Hernandez

Manzanillo.*Concejales.*

- D. Venancio Arranz Peña
 » Tomás Arranz Perez
 » Tomás Rodriguez Bayon
 » Juan Sanz Gomez
 » Manuel Garcia Frutos
 » Agustin Peña Perez

Mayores contribuyentes.

- D. José Peña Frutos
 » Luis Arranz Carrascal
 » Mariano Frutos Diez
 » Juan Arranz Perez
 » Juan Garcia Perez
 » Valentin Arranz Perez
 » Marcos Prieto Arranz
 » Florentino Arranz Luengo
 » Onofre Arranz Carrascal
 » Antonio Arranz Luengo
 » Daniel Peña Perez
 » Anastasio Arranz Martin
 » Domingo Esteban San José
 » Isidoro Veganzones Cano
 » Marcelino Gimeno
 » Regino Gimeno Samaniego
 » Pedro Martin Muñoz
 » Ezquiel Sanz García
 » Matias Madrazo Sanz
 » Cándido Arranz Peña
 » Pablo Veganzones Arranz
 » Indalecio Gomez Perez
 » Francisco Barbolla Manso
 » Romualdo Sanz García

Matilla de los Caños.*Concejales.*

- D. Santiago Gonzalez Berceuelo
 » Florencio Diez Gonzalez
 » Fidel Hernandez Garcia
 » Valentin Maeso Monzon
 » Eustorgio del Villar Olmedo
 » Exiquio Olmedo Monjero

Mayores contribuyentes.

- D. Teófilo Buenapada Diez
 » Eladio García Monjero
 » Leandro García Monjero
 » Tomás Gonzalez Sardon
 » Antonio Gonzalez García
 » Secundino Gonzalez Fraile
 » Benito Gonzalez Gonzalez
 » Mariano Gonzalez Gonzalez
 » Domingo Gonzalez García
 » Cecilio Gonzalez Francos
 » Aquilino Gonzalez Francos
 » Herminio Gonzalez Fraile
 » Gerardo Gonzalez Fraile
 » Juan Gonzalez Francos
 » Bartolomé Gonzalez Olmedo
 » Félix García Blanco

Terencio del Pozo Higuera

- » Pedro Olmedo Monjero
 » Pío Martin Moyano
 » Felipe Perez Lucas
 » Marcelino Sardon Higuera
 » Benito del Villar Rodriguez
 » Lorenzo Perez Lucas
 » Esteban Perez Lucas

Ramiro.*Concejales.*

- D. Eliso Martin Colorado
 » Ignacio Fernandez Gomez
 » Palmacio Gonzalez Hurtado
 » Francisco Hurtado Sobrino
 » Emiliano Martin Colorado
 » Timoteo Martin Colorado

Mayores contribuyentes.

- D. Andrés Arroyo Rico
 » Evaristo Cendon Gomez
 » Manuel Colorado Huete
 » Matias Colorado Durán
 » Félix Durán Gomez
 » Gabriel Fernandez Gomez
 » Teódulo Fernandez Martin
 » Mariano de la Fuente Vara
 » Matias Gonzalez Hurtado
 » Censorcio Gomez Lázaro
 » Cándido Hernandez Hurtado
 » Francisco Hurtado Sobrino
 » Luis Martin Nieto
 » German Martin Muñoz
 » Roman Martin Nieto
 » Salvador Nieto Gonzalez
 » Felipe Nieto Pinilla
 » German Nieto Gonzalez
 » Eugenio Nieto Gonzalez
 » Gregorio Páramo del Olmo
 » Gregorio Sanz Gomez
 » Félix Tellez Martin
 » Cecilio Tesorero Vegas
 » Tomás Villa Sanz

San Cebrian de Mazote.*Concejales.*

- D. Hilario Laguna Diez
 » Pedro Armesto Melendez
 » Manuel María Cuadrado Cachó
 » José Alvarez Fradejas
 » Bernardo Velasco Primo
 » Victorino Monge Revuelta
 » Rogelio Perez Alonso

Mayores contribuyentes.

- D. Román Merino de la Fuente
 » Victoriano Gutierrez Fernandez
 » Jacinto Gonzalez Llorente
 » Jacinto Rodriguez Prieto
 » Agustin Cabañas Cuadrado
 » Manuel de la Fuente Armesto
 » Eloy de la Fuente Armesto
 » Jerónimo de la Fuente Armesto
 » Félix Reglero San José
 » José Gutierrez Fernandez
 » Jacinto Merino de la Fuente
 » Edilberto Cortés Fernandez
 » Antonio Armesto Gonzalez
 » Leopoldo Marcos Armesto
 » Máximo Rodriguez Merino
 » Sebastian Gomez Cerezo
 » Tomás Armesto Gonzalez
 » Santos Martin Veliz
 » Jacinto Armesto Gonzalez
 » Modesto Sanchez Cordero
 » Eufemiano Gonzalez Artero
 » Arcadio Armesto Gonzalez
 » Hipólito Cabañas Cerron
 » Eugenio Reglero San José
 » Miguel Veliz de la Fuente
 » Pedro Revuelta Prieto
 » Ildelfonso Veliz de la Fuente
 » Cecilio Marcos Armesto

San Llorente.*Concejales.*

- D. Tomás Martinez Cerezo
 » Florentino Martinez Granado
 » Luciano Ruiz Santos
 » Braulio Martinez Granado
 » Casimiro Granado Bombin
 » Melquiades García Bombin

Mayores contribuyentes.

- D. Justo García Bombin
 » Santos Mariscal Sanz
 » Eugenio Santos García
 » José García Mayor
 » Elías Martinez Lopez
 » Antolín Zumel García
 » Jorge del Val Ortega
 » Roman García Bombin
 » Venancio Granado Bombia
 » Florian Bombin Diez
 » Demetrio Miguel Santos
 » Fausto Ruiz García
 » Eusebio Martinez Granado
 » Nicolás Ovejas Arranz
 » Mariano Martinez Granado
 » Cándido Arranz Bombin
 » Federico Zumel García
 » Dionisio Lopez de la Fuente
 » Benito Granado Lopez
 » Germán Granado del Val
 » Domingo Lopez García
 » Agustin Bombin Granado
 » Cieto Zumel Rodriguez
 » Domingo Bombin Lopez

Santervás de Campos.*Concejales.*

- D. Macario Flores Valcaroe
 » Mariano Pablos Ovelleiro
 » Cipriano Ovelleiro Marcos
 » Fabriciano Agundez Moro
 » Serviliano Marcos Valdalisó
 » Pedro Martinez Valcaroe
 » Lucinio de Prado Carro

Mayores contribuyentes.

- D. Indalecio Moncada Fernandez
 » Porfirio Serrano García
 » Leopoldo Moncada Fernandez
 » Felipe Diez Castreño
 » Luis Redondo Gago
 » Pedro Agundez Galleguillos
 » Cándido Flores Agundez
 » Columbano Moro del Valle
 » Lope Martinez Perez
 » Julian Agundez Gomez
 » Hilario Castellanos Riol
 » Cesáreo Agundez
 » Santiago Agundez Gomez
 » Valentin Flores Agundez
 » Justino Riol Agundez
 » José Agundez Moro
 » Plácido Gomez Conde
 » Cesáreo Somoza Perez
 » José Flores Agundez
 » Eustasio Agundez
 » Genaro Ovelleiro Flores
 » Bonifacio Martinez Valcaroe
 » Argimiro Martinez Valcaroe
 » Dionisio Agundez Ponce
 » Primiano Flores Agundez
 » Bonifacio Agundez Borge
 » Saturnino Martinez Ponce
 » Julian Valdalisó Gonzalez

Vega de Valdetronco.*Concejales.*

- D. Victorio Primo Cuervo
 » Luciano Alonso Pelaez
 » Todoroz Gonzalez Colomo
 » Filadelfo Perez Rodriguez
 » Miguel García Cantalapiedra
 » Ramon Cascajo Diez

Mayores contribuyentes.

- D. Jerónimo Ferrero Lobato
 » Isidoro Salgado Cano
 » Hilario del Barrio Fernandez
 » Dimas Salgado Cano
 » Antonio Ramos Gomez
 » Ponciano Ramos Gomez
 » Miguel Alonso Salgado
 » Jerónimo Delgado Salgado
 » Jerónimo Cantalapiedra Cascajo
 » Nicolás Torres Hernandez
 » Bernardino Cuervo San José
 » Anastasio Salgado Gomez
 » Sabino Alonso Pelaez
 » Félix Sarmentero Rascon
 » Víctor Rodriguez Delgado
 » Máximo García García
 » Roman Muñoz García
 » Félix del Barrio Velasco
 » Juan Cuervo San José
 » Alejandro Muñoz García
 » Isaac Sarmentero Alvarez
 » Dimas Torres Salgado
 » Teodosio Alonso Rios
 » Julio Cámara Delgado

Villacarralon.*Concejales.*

- D. Celiano Pardo Rojo
 » Felipe del Pozo Cimas
 » Nicolás Franco Mozo
 » Tomás Ibañez Pardo
 » Bonifacio Lopez Baeza

Mayores contribuyentes.

- D. Justo Pardo Rojo
 » Castulo F. Rojo Franco
 » Francisco Rojo Franco
 » Raimundo Alonso Martinez
 » Julian Tejedor Gutierrez
 » Eugenio Pardo Franco
 » Sabino Rojo de la Rosa
 » Justo Rojo Franco
 » Eusebio Helguera Torío
 » Gregorio Martinez Alonso
 » Andrés Bartolomé Ballesteros
 » Félix Vega Pardo
 » Quirino Ibañez Leal
 » Fidel Lopez Mozo
 » Pedro Pardo Candelas
 » Santiago Ibañez Pardo
 » Basiliano Lopez Rojo
 » Marcelo Cisneros Pardo
 » José Rojo Vega
 » Quintiliano Alonso Franco
 » Pablo Pascual Diez
 » Santiago Borge Martinez
 » Esteban Pardo Gomez
 » Luis Martinez Agundez

Villalon.*Concejales.*

- D. Manuel Gonzalez Baeza
 » Ambrosio Muñoz Cuadrado
 » Celedonio Trapote Alonso
 » Feliciano Hernandez Martinez
 » Isidoro Almanza Maroto
 » Eugenio Villalón Ponce
 » Isaias Monge de Castro
 » Marcelino García Muñoz
 » Miguel Romon Zorita
 » Justo Blanco Gil
 » Francisco García Rabadan
 » Fausto Poblacion Cuadrado

Mayores contribuyentes.

- D. Demetrio Calvo Mantilla
 » Gabino Villanueva García
 » Sebastian Criado Torres
 » Francisco Angulo Suarez
 » Perfecto Carrillo Martinez
 » Dacio de las Heras Torres
 » Eduardo García Palacios
 » Tomás Moro Martinez
 » Santiago Villalon de Cabo
 » Pedro Gil Blanco

- D. Santos Felipe Revuelta Gonzalez
 » Manuel Gonzalez Martinez
 » Miguel Herrero Muñoz
 » Modesto Diez Blanco
 » León del Fraile Fernandez
 » Nicolás García Palacios
 » José Pascual Torres
 » Cándido Soto de la Rosa
 » Jesús Gil Velasco
 » Aquilino Gonzalez Gonzalez
 » Julio Gonzalez Marqués
 » Ricardo Gutierrez García
 » Patricio Carrillo de las Cuevas
 » Agapito Alonso Rodriguez
 » Lucio de Cabo Herrero
 » Antonio León Fernandez
 » Teodosio del Fraile Villada
 » Julian García Muñoz
 » Francisco Serrano Cabezas
 » Ricardo Palacios Criado
 » Manuel Curieses de Prado
 » Lucio Montes del Rey
 » Amadeo Lopez Martin
 » Dimas Alvaro Ibañez
 » Juan Palacios Muñoz
 » Dimas Herrero Muñoz
 » Paulinc Villalon Dominguez
 » Petronilo del Fraile Fernandez
 » Andrés del Agua Muñoz
 » Pedro Villalon Ponce
 » Mateo Calleja Carrillo
 » Amaranto del Fraile Curieses
 » Juan Martinez Gil
 » Ambrosio Herrero Muñoz
 » Gregorio Bugidos García
 » Santos Lopez Carrillo
 » Higinio Arias Muñoz
 » Tomás de la Riva de la Riva

Villardefrades.

Concejales.

- D. Evaristo Piñilla Gutierrez
 » Ramon Perez Perez
 » Anastasio Perez Perez
 » Anastasio Gutierrez Cano
 » Diego Elices Cabezas
 » Daniel Martin Fernandez
 » Francisco Perez Perez
 » Irenico Perez Garcia

Mayores contribuyentes.

- D. Juan Aguado Perez
 » Manuel Blanco Perez
 » Antonio Badas Cañibano
 » Aurelio Cerezo Perez
 » Cayo Cabezon Rodriguez
 » Restituto Calvo Santiago
 » Lucas Cano Cano
 » Manuel Gutierrez Manrique
 » Eustasio Gutierrez Labrador
 » Ildefonso García Guerra
 » Severo Gutierrez Labrador
 » Sebastian Gutierrez Cano
 » Francisco García Perez
 » Desiderio Labrador Perez
 » Blas Leal Vallecillo
 » Manuel Marban Gonzalez
 » Lucidio Marban Perez
 » Manuel Perez (mayor)
 » Pedro Perez Bachiller
 » Teófanos Perez Cantalapiedra
 » Roman Herrero Martin
 » Saturnino Cano Perez
 » Julian Martin Fernandez
 » Luis Mateos Pascual
 » Lucio Manrique Alonso
 » Justo Ortega Aguado
 » Luis Lopez Salamanqués
 » Sandalio Vicente Canal
 » Francisco Fernandez Martin
 » Francisco Labrador Gonzalez
 » Félix Piñilla Gutierrez
 » José Perez Cano

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 258.

Don Cecilio Carrascoso Ortega,
 Oficial de Sala de la Audiencia
 Territorial de esta Ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia, dictada por la Sala de lo Civil de este Tribunal, en los autos á que se refiere, es como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia número 7.—Folio 26 del libro Registro.—En la Ciudad de Valladolid á veinte de Enero de mil novecientos dieciseis. — En los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Mota del Marqués, seguidos por D.^a Felisa Fernandez Calleja, vecina de Mota del Marqués, representada por el Procurador D. Alberto Gonzalez Ortega, con D.^a Alfonsa Gomez Fernandez, D. Lucas Calleja Gomez, Don Elicio Gomez Contra, como herederos de D. Florentino Gomez Fernandez, D. Obdulio Gomez Rodriguez y Don Leonides Gomez Alvarez, como herederos de D. Florentino Gomez Fernandez y D. Rafael Gomez, sus vecinos, excepto el cuarto que lo es de Torres del Carrizal, representados por el Procurador Don Asterio Jimenez Barrero, y Don Felipe Gomez Fernandez, Don Laurentino Gomez Contra y Don Higinio Gomez Alvarez, que no han comparecido ante este Tribunal, por lo que se han entendido las diligencias en cuanto á los mismos con los Estrados, sobre reclamacion de pago de salarios; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelacion interpuesta por la demandante de la sentencia que dictó el Juez de primera instancia de Mota del Marqués en veinte de Abril del año último.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que con revocacion de la sentencia apelada y desestimando sólo en parte la pretension deducida en la demanda origen del presente pleito, debemos condenar y condenamos á los demandados Don Felipe y D.^a Alfonsa Gomez Fernandez, casada ésta con Don Pablo Soto Ortiz, Don Lucas Calleja Gomez, Don Elicio y Don Laurentino Gomez Contra, como herederos de D. Florentino Gomez Fernandez, Don Leonides y Don Higinio Gomez Alvarez, como herederos de su padre Don

Rafael Gomez Fernandez, heredero éste del Don Florentino, y Don Obdulio Gomez Rodriguez, como heredero de su padre Don José Gomez Fernandez, heredero también éste de Don Florentino Gomez, á satisfacer á Doña Felisa Fernandez Calleja el importe de los salarios devengados por la misma en concepto de sirviente doméstico del repetido Don Florentino Gomez Fernandez, desde el primero de Octubre de mil novecientos uno al dieciocho de Septiembre de mil novecientos once, ó sea durante nueve años, once meses y dieciocho días, á razon de ciento veinticinco pesetas por cada un año, con más el interés legal de un cinco por ciento de la cantidad resultante, á contar desde la fecha del último emplazamiento de los demandados, practicado en estos autos, sin hacer expresa imposición de costas á ninguna de las partes y en ninguna de ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la no comparencia en esta segunda instancia de los apelados Don Felipe Gomez Fernandez, Don Laurentino Gomez Contra y Don Higinio Gomez Alvarez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodriguez.—Andrés P. Nisarre.

Cuya sentencia fué publicada al siguiente día de su fecha, y en veintidos se notificó á los Procuradores de las partes y en los Estrados del Tribunal, por la incomparencia de Don Felipe Gomez Fernandez y otros.»

Para que conste y tenga lugar la insercion de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, según está mandado, la expido y firmo en Valladolid á veintidos de Enero de mil novecientos dieciseis.—Cecilio Carrascoso.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 286.

OLMEDO.

Don Francisco Ruz Diaz, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado á instancia del Procurador D. Luis Garcia, en nombre y representacion de D. Lorenzo

Hurtado Villa, vecino de Ataquines, contra D. Jesús Gonzalez Pastor, que lo es de San Vicente del Palacio, por un crédito hipotecario de mil pesetas, se ha dictado con fecha de hoy una providencia del tenor literal siguiente:

Providencia.—Juez, Sr. Ruz.—Olmedo veintiuno de Enero de mil novecientos diez y seis.—Por presentado y dada cuenta del precedente escrito y exhorto cumplimentado que se unirá á los autos de su referencia y como se solicita, se saca á pública subasta para el día diez y seis de Febrero próximo á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la casa hipotecada á D. Jesús Gonzalez Pastor, vecino de San Vicente del Palacio, poniéndose los edictos correspondientes en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablon de edictos de este Juzgado, con las condiciones estipuladas en las reglas octavas y novena del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria vigente.—Lo mandó y firma su señoría.—Doy fé.—Ruz.—Ante mí, Andrés Amo.

La casa hipotecada es la siguiente.—Una casa en el casco de San Vicente del Palacio, calle de Medina, número dos, manzana primera, linda al Poniente con la calle de Medina, Mediodía casa de Gabina Gonzalez, Poniente otra de Anselmo Pastor y Gervasio Gay y Norte cerca de Gabina Gonzalez; tiene cuadra, corral, pajar y colgadizos, es de planta baja y mide toda cuatrocientos veinte metros cuadrados, responde de mil pesetas por principal y doscientas pesetas para intereses y gastos.

Los autos y la certificacion del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulacion y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extincion el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta el de mil doscientas pesetas y no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo.

Dado en Olmedo á 21 de Enero de 1916.—Francisco Ruz Diaz.—El Secretario, Andrés Amo.